OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

517

ORDEN de 19 de enero de 2016 del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se cesan y nombran dos miembros del Órgano para la Resolución de los Procedimientos para la Inaplicación de Convenios Colectivos Estatutarios - ORPRICCE

En el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 17 de enero de 2014 fue publicado el Decreto 471/2013, de 30 de diciembre, de creación y regulación del Órgano para la Resolución de los Procedimientos para la Inaplicación de Convenios Colectivos Estatutarios - ORPRICCE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de su norma de creación, el órgano mencionado se configura como un órgano colegiado de composición tripartita, en el que participa la Administración General del País Vasco y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que tiene su sede en el Consejo de Relaciones Laborales / Lan Harremanen Kontseilua, y que ejercerá sus funciones con independencia y autonomía funcional plenas.

La composición del citado órgano se establece en el artículo 4 del Decreto 471/2013, de 30 de diciembre, en los siguientes términos:

Artículo 4.– Composición.

1.– El Órgano para la Resolución de los Procedimientos para la Inaplicación de Convenios Colectivos Estatutarios estará integrado por los siguientes miembros:

a) Una o un Presidente, que será quien ostente la presidencia del Consejo de Relaciones Laborales/Lan Harremanen Kontseilua o la persona en quien éste delegue.

b) Cinco vocales en representación de la Administración General del País Vasco, nombrados por la Consejera o el Consejero del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia laboral.

c) Cinco vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en proporción a su representatividad, nombrados por la Consejera o Consejero del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia laboral, a propuesta vinculante de aquellas.

d) Cinco vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en proporción a su representatividad, nombrados por la Consejera o Consejero del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia laboral, a propuesta vinculante de aquellas.

Se designará y nombrará igual número de miembros suplentes para sustituir a las personas titulares en los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia.

5.– El periodo de designación de las y los vocales será de 4 años, con posibilidad de renovación por idénticos periodos. En caso de cese anticipado de alguna o algún vocal, las organizaciones o instituciones correspondientes, durante el tiempo que reste para la expiración del periodo para el que fue designado la o el inicialmente nombrado, podrán proponer el nombramiento de una o un nuevo vocal que les represente.

Por Orden de 19 de febrero de 2014 del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, publicada en el BOPV n.º 121 de 27 de junio de 2014, se procedió al nombramiento de las y los miembros del Órgano para la Resolución de los Procedimientos para la Inaplicación de Convenios Colectivos Estatutarios – ORPRICCE.

No obstante lo anterior, el pasado año 2015 se produjo el cese y nombramiento de las personas titulares de diversas direcciones y viceconsejerías del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, como consecuencia de lo cual procede adecuar la designación de dos de los vocales que actúan en representación de la Administración General del País Vasco.

En virtud de lo todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder al cese de los siguientes miembros del Órgano para la Resolución de los Procedimientos para la Inaplicación de Convenios Colectivos Estatutarios – ORPRICCE:

D. Ricardo Barcala Zumelzu, vocal titular en representación de la Administración General del País Vasco.

D.ª Maria Ubarrechena Cid, vocal titular en representación de la Administración General del País Vasco.

Segundo.– Proceder al nombramiento de los siguientes miembros del Órgano para la Resolución de los Procedimientos para la Inaplicación de Convenios Colectivos Estatutarios – ORPRICCE, en calidad de vocales titulares en representación de la Administración General del País Vasco:

D. Jose Andrés Blasco Altuna, Viceconsejero de Empleo y Trabajo.

D. Jesús Alfredo Ispizua Zuazua, Director de Economía Social.

Tercero.– La presente Orden surtirá sus efectos a partir de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su notificación al Presidente del Consejo de Relaciones Laborales y a las personas interesadas.

Cuarto.– Publíquese en el Boletín Oficial del País Vasco, para su general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de enero de 2016.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
ANGEL TARSICIO TOÑA GÜENAGA.